



RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.Q.11.00

0239

DR. OSWALDO NOBOA LEON
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE por escritura pública otorgada el 11 de Octubre de 2002, ante el Notario Primero del cantón Otavalo, se aumentó el capital de US \$200.00 a US \$800.00, se cambió el valor nominal de las acciones fijándolo en un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y se reformó el estatuto social de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, la misma que fue aprobada mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3806 de 23 de Octubre de 2002, inscrita bajo el número 68, el 12 de Noviembre de 2002, en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo;

QUE en la antedicha escritura se omitió en el cuadro de integración del capital social a los accionistas fundadores, señores Mario Augusto Villegas Zumárraga y Flavio Patricio Valenzuela Pasquel y participaron como nuevos accionistas los señores Tomás Augusto Hermosa Vaca y Milba Jacqueline Cevallos Rojas;

QUE mediante escritura pública otorgada el 27 de Septiembre de 2010, ante el Notario Primero del cantón Otavalo, la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, ha procedido a subsanar la antedicha omisión modificando el cuadro de integración de capital con la estructura accionarial que figura actualmente en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas de la compañía y a modificar el valor nominal de las acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) a diez dólares de los Estados Unidos de América (U \$10.00) cada una; mediante la respectiva convalidación, modificación, rectificación y aclaración del aumento de capital contenido en la escritura pública de 11 de Octubre de 2002, habiendo cumplido la previa publicación por la prensa del aviso a los accionistas previsto en el Art. 181 de la Ley de Compañías, efectuada en el Diario EL NORTE de la ciudad de Ibarra, el 21 de agosto de 2010;

QUE de acuerdo a lo prescrito en los Artículos 33 y 34 de la Ley de Compañías, esta clase de omisión es susceptible de ser convalidada, toda vez que no se halla comprendida en ninguno de los casos de improcedencia de subsanación y de convalidación señalados en el Art. 35 de dicha Ley;

QUE en consideración a lo anterior, el Dr. Fabián Secaira Durango, Especialista de la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.2011.004 de 18 de Enero de 2011, y el Departamento de Inspección y Control mediante Informe contenido en Memorando No. SC.ICI.DAI.Q.10.733 de 20 de Diciembre de 2010, han emitido informes favorables para la aprobación de la presente convalidación, modificación, rectificación y aclaración del aumento de capital antes referido y modificación del valor nominal de las acciones sin cambio del monto del capital social;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No. SC-IAF-RRHH-G-2009-0285 de 1 de Julio de 2009 y ADM-Q-2011-004 de 17 de Enero de 2011;



RESUELVE:

0239

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la convalidación, modificación, rectificación y aclaración a la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, otorgada el 11 de Octubre de 2002 ante el Notario Primero del cantón Otavalo y la modificación del valor nominal de las acciones, en los términos constantes en la escritura pública de 27 de Septiembre de 2010, otorgada en la misma Notaría.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros señalada en la Ley, un extracto de la respectiva escritura pública de 27 de Septiembre de 2010, se publique por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de la convalidación, modificación, rectificación y aclaración al aumento de capital y reforma de estatutos y modificación del valor nominal de sus acciones de **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite, en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificada con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria en cuanto a la convalidación, aclaración, y rectificación al aumento de capital referido y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.

ARTICULO TERCERO- DISPONER: Que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez:

a) Que el Notario Primero del cantón Otavalo, tome nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias de la escritura que se aprueba las razones respectivas;

b) Que el Notario Primero del cantón Otavalo tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 11 de Octubre de 2002, por la cual se aumentó el capital y reformó los estatutos sociales de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C.A.**, que mediante escritura convalidatoria, modificatoria, rectificatoria y aclaratoria otorgada en esa misma Notaría el 27 de Septiembre del 2010, se han subsanado omisiones, modificado el valor nominal de las acciones y cumplido los requisitos de Ley para la plena validez del acto convalidado en mención;

c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Otavalo, a cargo del Registro Mercantil, inscriba la escritura que se aprueba y esta Resolución y tome nota de la misma al margen de la inscripción de las escrituras de constitución de 08 de Enero de 1999 y de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **SEÑOR DE LAS ANGUSTIAS SEDELAN C. A.** de 11 de Octubre de 2002, en su orden; y,



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0239

0000010

d) Que dicho funcionario sienta en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en Quito, D.M., el

20 ENE. 2011

**DR. OSWALDO NOBOA LEON
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS**

FSD
Exp. 90720
Tr.: 1852-0 /1153

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo

..ZON: En esta fecha queda inscrita la RESOLUCIÓN de la CONVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN A LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, en el Libro REGISTRO MERCANTIL, con el repertorio número 544, partida número 21.-

Otavalo, 18 de febrero de 2011

las 17H22

Responsable:
Martha Canacúan
Anita Díaz

**Dr. Msc. Marco Muñoz Proaño
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN OTAVALO (E)**

